



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: CLAUDINA CÁRDENAS DE REYES
DEMANDADOS: IPÓLITO REYES CÁRDENAS Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00251-00

ANTECEDENTES

1° En auto admisorio del 12 de enero de 2023 se admitió la demanda de pertenencia de la referencia y se ordenó: i) la notificación personal de los demandados Ipólito Reyes Cárdenas, Alcira Quintero Hurtado, María Elisa Molina Poveda, Vitaliano Cárdenas Cárdenas, Luz Adela Reyes Cárdenas, Elsa Rojas Hurtado, Apuleyo Reyes Cárdenas Y Celso Reyes, ii) el emplazamiento de Edwin Fernando Sánchez González, Lida Milena González Salazar, Luz Marlene González Salazar, Isaac Camelo Muñoz, Cecilia Ramírez De Camelo y las personas indeterminadas, iii) la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria n.º F.M.I. 070-98666 y iv) la instalación en los términos allí indicados, de la valla de que trata numeral 7º del Art.375 C.G.P.

2° Los demandados Luz Adela Reyes Cárdenas¹, María Elisa Molina Poveda², y Vitaliano Cárdenas Cárdenas³ se allanaron a las pretensiones.

3° El demandante allegó constancia de pago de la inscripción de registro, emplazamiento de los demandados y personas indeterminadas en la Cadena de Radio Nacional RCN de Villa de Leyva e instalación de la valla.

CONSIDERACIONES

1° Los demandados Luz Adela Reyes Cárdenas, María Elisa Molina Poveda y Vitaliano Cárdenas Cárdenas se tendrán notificados por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., teniendo en cuenta que a través de correo electrónico concurrieron al despacho y en los términos del artículo 98 ibídem se allanaron a las pretensiones de la demanda reconociendo sus fundamentos de hecho.

¹ Documento 28 pdf del cuaderno principal.

² Documento 29 pdf ibídem.

³ Documento 30 pdf ibídem.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

2° Previo a ordenar la inclusión de los demandados y las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se ordenará a la parte actora que allegue copia de la matrícula inmobiliaria n.º F.M.I. 070-98666, dado que únicamente se anexo el recibo de pago de los derechos de inscripción y copia página en la que se realizó inscripción de la medida.

3° Se requerirá a la parte demandante para que en cumplimiento del ordinal tercero del auto admisorio, en lo que refiera a la notificación personal de los demandados Ipólito Reyes Cárdenas, Alcira Quintero Hurtado, Elsa Rojas Hurtado, Apuleyo Reyes Cárdenas Y Celso Reyes, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del C.G.P. o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, como quiera que el apoderado de la parte actora señala que realizó la notificación personal pero no se allegó ninguna constancia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. TENER NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados Luz Adela Reyes Cárdenas, María Elisa Molina Poveda y Vitaliano Cárdenas Cárdenas, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte actora para que allegue copia de la matrícula inmobiliaria n.º F.M.I. 070-98666, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO. REQUERIR a la parte demandante para que, en cumplimiento del ordinal tercero del auto admisorio, allegue la notificación personal de los demandados Ipólito Reyes Cárdenas, Alcira Quintero Hurtado, Elsa Rojas Hurtado, Apuleyo Reyes Cárdenas Y Celso Reyes, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del C.G.P. o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **012**, de hoy **treinta y uno (31) de marzo de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776705b5f4e678b5f71d8d82482ed8a5321939411a9feb11c61a7bec98a04bba**

Documento generado en 30/03/2023 04:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>